

D. Josc M^{ca} de Arce y del Duque, Caballero Macbrante
la Real de Honda y Alcalde Corregidor de la Ciudad de Bar-
castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Constitucional
de mi Preidencia, de acuerdo con la Junta de Benefi-
cencia de esta Ciudad, en vista del abuso que se obser-
va con la pública postulación, por muchas perso-
nas que mal avenidas con el trabajo se lanzan á
pedir limosna por las calles en perjuicio de los verda-
deros pobres, ha acordado, que en el preciso termino
de 24 horas se presenten en la casa de Amparo to-
das las necesidades que deseen ingresar en ellas para
ser socorridas y hospedadas, en la misma acreditando
su verdadera necesidad, en la inteligencia de que pa-
sado dicho plazo no se les permitira pedir limosna
por las calles ni casas de la poblacion.

Los pobres transeuntes deberán dirigirse in-
mediatamente a la referida Ciudad á la
casa de amparo para ser socorridos y hospedados
por la noche, debiendo continuar su viage sin pedir
al dia siguiente.

Del exacto cumplimiento de cuanto va or-
denado quedaran enterados y los dependientes de
mi Autoridad por su parte cumpliran exae-
tamente lo prevenido siendome responsable
con la mayor exactitud. *Barbastro.*

a 28 de Marzo de 1867-

José M. de la Cruz

Publicado

Manuel

Barranquero

José M. de la Cruz